

Proyecto de ley que aumenta en cinco días el feriado anual de los funcionarios públicos que se desempeñen en las zonas especiales insulares de la Región de Valparaíso.

Que nuestros funcionarios públicos son quienes se desempeñan en algún servicio de la Administración del Estado de forma remunerada, quienes se regulan por el “Estatuto Administrativo”, aprobado por el D.F.L. N° 338 de 1960.

El feriado anual, se encuentra regulado en los artículos 88 y ss., siendo este descanso un derecho irrenunciable para dicho funcionario. El plazo del mismo, depende de los años que el funcionario se encuentre en el cargo, siendo de 15 días hábiles para los que llevan menos de 15 años, 20 días para lo que tengan entre 15 y 20, y de 25 días para los que tengan más de 20 años.

Para el empleado que se desempeñe en Isla de Pascua y Juan Fernández se establece una excepción, ya que estos tendrán “derecho a que su feriado se aumente en el tiempo que le demande el viaje de venida al continente y regreso a sus funciones.”

Un caso distinto es para los funcionarios de las provincias (ahora regiones) de Tarapacá, Antofagasta, Chiloé, Aysén y Magallanes, quienes tendrán derecho, directamente, a un aumento de cinco días hábiles, siempre que se trasladen de vacaciones a una zona distinta a su región de residencia.

En el mismo sentido, el Código del Trabajo tiene, también, un trato especial para los trabajadores privados de las zonas australes, a las cuales se les permite un aumento de 5 días, igual que el Estatuto Administrativo.

De acuerdo a lo explicado, creemos que existe un trato discriminatorio para los funcionarios de Isla de Pascua, considerando que, al igual que los funcionarios de zonas extremas, ellos se encuentran alejados del territorio continental, pese a ser reconocidos como territorios especiales desde 2007, por el artículo 126 bis de la Constitución Política.

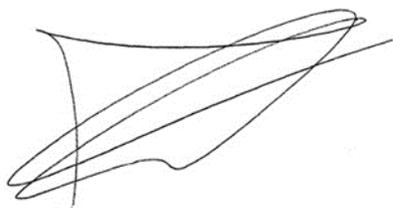
Que, la presente moción no acarrea gastos para el Fisco, de acuerdo a que la extensión del feriado anual de dichos trabajadores, sólo significa una planificación eficiente de los servicios públicos para que, con los mismos funcionarios que hoy se desempeñan, se reemplacen sus funciones durante el tiempo que se extiendan las vacaciones.

Por lo que, propongo el siguiente proyecto de ley:

ARTICULO UNICO

Para reemplazar el artículo 106 del Estatuto Administrativo por el siguiente:

“Artículo 106.- Los funcionarios que desempeñen sus funciones en las regiones de Tarapacá, Antofagasta, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, y de Magallanes y de la Antártica Chilena, en las provincias de Chiloé y Palena de la Región de Los Lagos, y en las comunas de Isla de Pascua y Juan Fernández, tendrán derecho a gozar de su feriado aumentado en cinco días hábiles.”

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping, fluid strokes that form a stylized, somewhat abstract shape.